



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas veinte minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. Que el día dieciséis de febrero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv, suscrita por el ciudadano identificada administrativamente con la referencia cuarenta y ocho- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente: "Planilla de las personas contratadas como Gestores de Tráfico en San Salvador, hojas de vida (currículos), comprobante del por qué se les contrato para tal empleo y sueldo asignado".
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
4. Que mediante resolución de las once horas dos minutos del día dos de marzo del año dos mil diecisiete, se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública y además se señaló nueva fecha de entrega de la información solicitada.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió la información a la Gerencia de Talento Humano y Cultura Institucional del MOPTVDU, con la finalidad que se pronuncie sobre lo peticionado. En respuesta, se ha recibido el oficio referencia MOP-GDTH-252-03-2017 de fecha nueve de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Julio César Rivera Galán, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, quien pone a disposición cantidad de gestores contratados, su respectivo salario y justificación de la necesidad de contratación del personal para gestión de tráfico, no obstante la nómina de personal como sus currículos no es posible proporcionar por tratarse de aquella información que la ley LAIP en su artículo 24 clasifica como confidencial.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Declarase admisible la petición presentada por el ciudadano _____ y en consecuencia entréguese el oficio referencia MOP-GDTH-252-03-2017 de fecha nueve de marzo del presente año, suscrito por el Licenciado Julio César Rivera Galán, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- b) De conformidad a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte